

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPP N.º 019-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las trece horas con cincuenta minutos del día veintiuno de febrero dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información presencial, interpuesta en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, por la ciudadana: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y que expreso requerir:

*Distribuidoras que brindan cobertura en los municipios de La Libertad y cantidad usuarios.*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Esta Unidad verifico que la solicitud cumplió con los requisitos de admisión que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Previo a la gestión interna de la consulta, la Unidad verifico dentro del registro de solicitudes de información que resguarda, la posible existencia de requerimientos de información anteriores iguales o parecidos a los presentados en esta petición. Teniéndose como resultado, el hallazgo del expediente clasificado: SIPV No. 016-2024, el cual reza sobre objeto y requerimientos de información parecidos a los actuales, los cuales, después del análisis y preparación respectivo, se identificaron como información pública, según lo dispuesto la Gerencia de Electricidad, quien fue la dependencia encarga de dar respuesta a dicha consulta.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



### RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

III. Que en el expediente de solicitud de información de referencia SIPV No. 016-2024 la Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, estableció:

- Con base a la información reportada y recibida por las distribuidoras de energía eléctrica, en el marco de las actividades de regulación efectuadas por la SIGET, se pone a disposición la información que administra y posee, relacionada con la cantidad de usuarios finales (titular de servicio de energía eléctrica) que gozan de suministro de energía en el departamento de La Libertad, detallado por municipio. Asimismo, se aclara que esta entidad, no resguarda, bajo ningún título, información concerniente a sitios que no poseen cobertura de energía eléctrica, debido a que no forma parte de las atribuciones legales conferidas por la leyes y normativas de la materia, en el marco de la labor regulatoria que se tiene.

- La división geográfica está detallada a nivel de municipio.

Considerando lo anterior, se presentan los datos de la cantidad de usuarios finales con suministro de energía eléctrica de los 22 municipios del departamento de La Libertad, registrados por las distribuidoras que brindan el servicio en ese departamento: DELSUR, CAESS, AES CLESA y EDESAL hasta noviembre de 2023.

N.º	Municipios del Departamento de La Libertad	Empresa Distribuidora	Cantidad de Suministros de Energía Eléctrica.
1	ANTIGUO CUSCATLÁN	DELSUR, S.A. DE C.V.	15,381
		CAESS, S.A. DE C.V.	770
2	CIUDAD ARCE	DELSUR, S.A. DE C.V.	9

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



N.º	Municipios del Departamento de La Libertad	Empresa Distribuidora	Cantidad de Suministros de Energía Eléctrica.
		AES CLESA Y CÍA., S. EN C. DE C.V.	20,016
		EDESAL, S.A. DE C.V.	453
3	COLÓN	AES CLESA Y CÍA., S. EN C. DE C.V.	24,272
		DELSUR, S.A. DE C.V.	19,738
		EDESAL, S.A. DE C.V.	55
4	COMASAGUA	DELSUR, S.A. DE C.V.	3,108
5	CHILTIUPÁN	DELSUR, S.A. DE C.V.	2,944
6	HUIZUCAR	DELSUR, S.A. DE C.V.	3,108
7	JAYAQUE	DELSUR, S.A. DE C.V.	3,570
8	JICALAPA	DELSUR, S.A. DE C.V.	1,323
9	LA LIBERTAD	DELSUR, S.A. DE C.V.	16,670
10	NUEVO CUSCATLÁN	DELSUR, S.A. DE C.V.	4,793
11	NUEVA SAN SALVADOR	EDESAL, S.A. DE C.V.	16
		DELSUR, S.A. DE C.V.	44,957
12	QUEZALTEPEQUE	CAESS, S.A. DE C.V.	4
		DELSUR, S.A. DE C.V.	20,921
		EDESAL, S.A. DE C.V.	924
13	SACACOYO	AES CLESA Y CÍA., S. EN C. DE C.V.	1,916
		DELSUR, S.A. DE C.V.	2,930
14	SAN JOSÉ VILLANUEVA	DELSUR, S.A. DE C.V.	5,792
15	OPICO	CAESS, S.A. DE C.V.	1
		DELSUR, S.A. DE C.V.	23,066

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

N.º	Municipios del Departamento de La Libertad	Empresa Distribuidora	Cantidad de Suministros de Energía Eléctrica.
		AES CLESA Y CÍA., S. EN C. DE C.V.	1,704
		EDESAL, S.A. DE C.V.	10,133
16	SAN MATÍAS	DELSUR, S.A. DE C.V.	2,855
17	SAN PABLO TACACHICO	DELSUR, S.A. DE C.V.	9,258
18	TAMANIQUE	DELSUR, S.A. DE C.V.	4,938
19	TALNIQUE	DELSUR, S.A. DE C.V.	2,202
20	TEOTEPEQUE	DELSUR, S.A. DE C.V.	2,785
21	TEPECOYO	DELSUR, S.A. DE C.V.	3,361
22	ZARAGOZA	DELSUR, S.A. DE C.V.	7,973

IV. El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.*

Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que: La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud\*...

Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales. \*Resaltado nuestro

V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



**POR TANTO:**

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

**RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la profesional: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según lo dispuesto en los considerados III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega,**
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**